

Plaza José Bono, 1  
45350 NOBLEJAS (Toledo)  
Teléfono 925 140 281  
Fax 925 140 309  
www.noblejas.es



## **CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS DEL AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se sustancia, con carácter previo a la elaboración del proyecto de la ordenanza de referencia, una consulta pública en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus contribuciones a través de la dirección de correo electrónico [secretaria@noblejas.es](mailto:secretaria@noblejas.es).

La consulta pública estará abierta por plazo de 10 días, y, al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el proyecto de ordenanza:

**1-. Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:** dotar de un marco fiscal regulador de la materia para potenciales titulares de derechos reales afectados/as por la materia.

### **2-. La necesidad y oportunidad de su aprobación.**

La aprobación de la presente norma se fundamenta en que, según lo dispuesto en los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, atribuyen a los municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización. En virtud de esta facultad, las entidades locales tiene capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas, pudiendo dictar disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a la ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos contrarios a las leyes.

Para llevar a efecto la regulación de la materia que se pretende y que es de competencia municipal, se requiere la elaboración, tramitación y posterior aprobación de una Ordenanza, por ser una disposición administrativa de rango inferior a la Ley, de aplicación general en este municipio.

**3-. Los objetivos de la norma:** fijar un marco jurídico real que dote de seguridad jurídica a vecinos/as, empresas y demás entidades que resulten potenciales afectados por la norma.

**4-. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:** Dado que se pretende establecer un marco normativo para la regulación de la materia, no existe una alternativa no regulatoria a la aprobación de una ordenanza.



Noblejas, 21 de febrero de 2020

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Agustín Jiménez Crespo